



# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

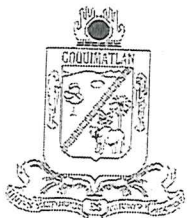


## CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DE LOS CC. MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, (C.A.P.A.C.O.), A TRAVÉS DEL C. C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAPACO”; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DEL C. L.P. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DE LOS CC. M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN Y L.A.P. RICARDO LOPEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL SINDICATO”; Y CUANDO TODOS LOS INTERVINIENTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN A VOLUNTAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS;

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), “EL AYUNTAMIENTO”, “LA CAPACO”, “EL DIF” y “EL SINDICATO”, suscribieron el Convenio



# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



General de Prestaciones de los trabajadores pertenecientes al referido gremio sindical, mediante el cual se acordó la forma en que se llevará a cabo la relación laboral entre "LAS PARTES".

**SEGUNDO:** El pasado lunes 30 (treinta) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se celebró la Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, en donde por unanimidad de sus integrantes presentes, se aprobó el incremento salarial del 3% (tres por ciento), a los trabajadores de base sindicalizados que laboran en "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", pertenecientes a "EL SINDICATO".

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su





# COQUIMATLÁN

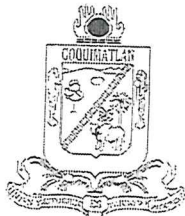
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2.- Que el **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo, manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

1.3.- Que la **L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de síndico municipal, mediante copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho); manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.



# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



1.4.- Que el **ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL**, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima y 193 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

## 2. DECLARA "LA CAPACO":

2.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

2.2.- Que el **C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, (C.A.P.A.C.O.), es quien funge como apoderado del Organismo Operador de Agua, cuenta con





# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



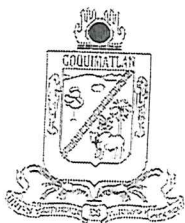
facultades de dominio y administración, de pleitos y cobranza y las que requieran clausulas conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; personalidad que acredita mediante copia certificada del nombramiento que le fue expedido por el M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Presidente del Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., y de la copia simple de la protocolización del Acta, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 10, celebrada por el Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), misma que consta en la Escritura Pública No. 44,837, de fecha 05 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe de la Licda. Laura Gabriela Gaitán Cruz, Notaria Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría Pública No. 14, con sede en la ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, en la que tomó protesta legal del cargo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente documento.

2.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Venustiano Carranza No. 156, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

### 3. DECLARA "EL DIF":

3.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 229, que crea el mismo, publicado el sábado 04 de mayo de 1985, en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".



# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



3.2.- Que el L.P. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, es quien funge como apoderado del Sistema, cuenta con facultades de dominio y administración, de pleitos y cobranza y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VIII, del Decreto número 229, por el que se crea el mismo. De igual manera, acredita su personalidad mediante la copia certificada del nombramiento que me fue expedido por el M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Presidente Municipal, en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente documento.

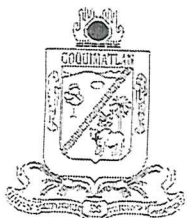
3.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

3.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Hidalgo No. 247, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

#### 4. DECLARA "EL SINDICATO":

4.1.- Que es una asociación permanente de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, y sus organismos descentralizados, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Coquimatlán, Colima, (C.A.P.A.C.O.), y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) del municipio de Coquimatlán, Colima; cuyo objetivo primordial es el de representar y promover la defensa de los derechos laborales, intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros que integran dicha organización.





# COQUIMATLÁN

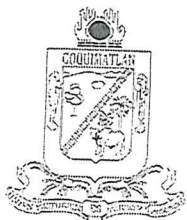
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



4.2.- Que los CC. M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN, y L.A.P. RICARDO LOPEZ SUAREZ, en su carácter de SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, respectivamente; señalando que los dos primeros, son integrantes del Comité Ejecutivo; sin embargo, todos forman parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; quienes además, tienen facultades de representación jurídica del referido gremio sindical, de conformidad con lo establecido en el artículos 91, 102, fracción IV, y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. De igual manera, acreditan su personalidad mediante copia fotostática simple de la **Toma de Nota**, emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), dentro del **Expediente Registral No. 02-987**, perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, en donde se da cuenta que mediante el Acta emitida dentro del Décimo Primer Congreso General Ordinario, celebrado al interior de dicho gremio en fechas 05 (cinco) y 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), fueron renovados los Comités Ejecutivo, de Vigilancia y Honor y Justicia, para el periodo 2019-2023, acto y documentos mediante los cuales les fueron conferidos los cargos señalados a retro líneas; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades otorgadas no les han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente documento.

4.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

4.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Ejido de Jala No. 152, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.



# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



## 5. DECLARAN "LAS PARTES":

5.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente documento, estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

5.2.- Que en el presente contrato ambas partes lo celebran de conformidad, no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el presente acuerdo de voluntades.

5.3.- Que desean ambas partes celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes;

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Derivado del pronunciamiento que se hizo por parte de los integrantes del Cabildo Municipal, como se menciona en el antecedente segundo, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", acuerdan, otorgar un incremento salarial del 3% (*tres por ciento*), a las siguientes percepciones ordinarias "sueldo", "sobresueldo", "quinquenio", "5% fondo de ahorro", "canasta básica", "ayuda para renta", "previsión social", "bono de puntualidad y eficiencia", y "bono de transporte"; y anualizadas "aguinaldo", "canasta navideña", "cuesta de enero", "ayuda de fin de año", "prima vacacional", "ayuda por servicios", "bono burócrata", "bono sindical" y "bono productividad" para los trabajadores de base sindicalizados pertenecientes a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público municipal y organismos descentralizados.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES", acuerdan, que el presente convenio surtirá efectos retroactivos desde el día 01 (primero) de enero del año 2020 (dos mil veinte), en consideración de que en esa fecha inicia el ejercicio fiscal correspondiente.





# COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



**"LA CAPACO"**

**C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES**  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACO

**"EL DIF"**

**L.P. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL DIF

**"EL SINDICATO"**

**M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO**  
SECRETARIA GENERAL,  
DEL COMITÉ EJECUTIVO

**C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN**  
SECRETARIO DE TRABAJOS Y  
CONFLICTOS, DEL COMITÉ EJECUTIVO

**L.A.P. RICARDO LÓPEZ SUÁREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DOS MIL VEINTE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA (C.A.P.A.C.O.); EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA; SEÑALANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EFECTUADO EN FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE); QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

- - - La que suscribe C. LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT  
GAITAN CRUZ, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de  
Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, hace constar y - - -

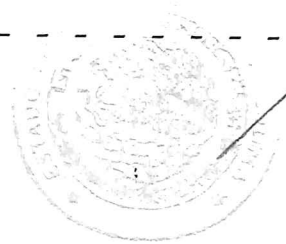
----- **C E R T I F I C A** -----

- - - - Que las presentes constancias, concuerdan fiel y  
exactamente con su original que obran agregadas en el  
expediente Registral No. 02/1987, perteneciente al SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL., que tengo a la  
vista, y que van constando en 10 (diez) fojas útiles.- DOY FE.- -

- - - Colima, Col., 07 (siete) de febrero del año 2020 (dos mil  
veinte).-----



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE ACUERDOS



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN